



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-065/2023

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-065/2023.

PERSONAS ACTORAS: FRANCISCO
BERISTAÍN PÉREZ VALENCIA Y OTRAS.

**AUTORIDAD SEÑALADA COMO
RESPONSABLE:** PRESIDENTE MUNICIPAL
DE SAN JUAN HUACTZINCO, TLAXCALA

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 19 de abril de 2024.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con el oficio *OFS/1151/2014* del Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala¹ y anexos, remitidos por la Secretaria de este Tribunal.

Analizada la cuenta, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Se ordena agregar al expediente el oficio de cuenta y sus anexos.

SEGUNDO. Cumplimiento de requerimiento. Del análisis de la información y documentación de cuenta se desprende que el Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado cumple con lo requerido. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en acuerdo de 5 de abril de 2024.²

¹ Folio 0398.

² Es importante precisar que el dato del número del expediente al que se dirige el oficio *OFS/1151/2014* no corresponde al expediente en el que se actúa, pero de su contenido se advierte que se trata del desahogo del requerimiento formulado en auto de 5 de abril del año en curso dictado en el expediente, por lo que lo pertinente es atender el escrito en congruencia con su contenido material. Al respecto, es orientadora la jurisprudencia 3/2014 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: **PROMOCIONES DE LAS PARTES. PARA SUBSANAR EL ERROR EN LA CITA DEL NÚMERO DE EXPEDIENTE AL QUE SE DIRIGEN O DE CUALQUIER OTRA REFERENCIA DE IDENTIFICACIÓN, EL JUZGADOR DEBE ATENDER A LOS DEMÁS DATOS QUE CONTIENEN.** *Los ordenamientos civiles tanto adjetivos como sustantivos no establecen como obligación de las partes citar el número de expediente al que se dirigen las promociones, y si bien existe necesidad por parte del órgano jurisdiccional de identificar dicho expediente, lo cierto es que para ello no resulta indispensable que se cite su número, pues para ese efecto puede atenderse a los demás datos que se indican en tales promocionales, los cuales se encuentran registrados en los libros que llevan los órganos jurisdiccionales. Asimismo cuando se trate de un error meramente formal en cualquier otra referencia de identificación contenida en una promoción que impidan el conocimiento exacto del expediente al que la misma va dirigida, el juzgador a efecto de subsanar el error, debe atender a los demás datos que se indiquen en dicha promoción, y que relacionados con la información que el órgano jurisdiccional tiene en sus registros, sea posible identificar plenamente el asunto al que corresponden.*





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-065/2023

Finalmente, con fundamento en los artículos 59 y 65 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, se ordena notificar mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional: a la autoridad señalada como responsable, a las personas actoras y a todo aquel que tenga interés. **Cúmplase.**

En su oportunidad, se ordena agregar al expediente las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zu/> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

